



## Consejo

Distr. general  
13 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### 17° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2011

## Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en su 17° período de sesiones

### I. Introducción

1. La Comisión Jurídica y Técnica comenzó su labor el 4 de julio de 2011, una semana antes del comienzo de las sesiones del Consejo y la Asamblea, y se reunió hasta el 13 de julio de 2011. La Comisión celebró 15 sesiones.
2. Participaron en las reuniones del 17° período de sesiones los siguientes miembros de la Comisión: Frida Armas-Pfirter, David Billett, Eusebio Lopera Caballero, Miguel dos Santos Alberto Chissano, Laleta Davis-Mattis, Elva Escobar, Sandor Mulsow Flores, Denis Khramov, Woong-Seo Kim, Walter de Sá Leitão, Sudhakar Maruthadu, Nobuyuki Okamoto, Andrzej Przybycin, Christian Reichert y Mahmoud Samy. Siguiendo la práctica habitual, Russell Howorth también participó en las reuniones de la Comisión antes de ser elegido oficialmente por el Consejo el 12 de julio de 2011 para completar el mandato de Isikeli Maitoga, que había dimitido como miembro de la Comisión. Los siguientes miembros informaron al Secretario General de que no podrían asistir al período de sesiones: Jean-Marie Auzende, Baïdy Diène, Kennedy Hamutenya, Said Hussein, Asif Inam, Emmanuel Kalngui, Elena Sciso, Adam Tugio y Haiqi Zhang.
3. La Comisión eligió a David Billett como Presidente y a Frida Armas-Pfirter como Vicepresidenta.
4. La Comisión aprobó su programa (ISBA/17/LTC/1) el 4 de julio de 2011 y examinó los siguientes asuntos durante el 17° período de sesiones:
  - a) Evaluación de los informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;
  - b) Información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos;



- c) Examen de dos solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;
- d) Examen de dos solicitudes de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona;
- e) Un proyecto de plan de ordenación ambiental de la zona de fractura Clarion-Clipperton;
- f) Recomendaciones del curso práctico sobre la gestión ambiental de los sistemas quimiosintéticos de aguas profundas: justificación y consideraciones respecto de un enfoque espacial;
- g) Otros asuntos.

## **II. Actividades de los contratistas**

### **A. Evaluación de los informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona**

5. Los días 7, 8 y 12 de julio de 2011, la Comisión examinó y evaluó, en sesiones privadas, los informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Para facilitar su labor, se facilitó a la Comisión un análisis preliminar de los informes anuales preparado por la secretaría (ISBA/17/LTC/CRP.2). A tal efecto y siguiendo su práctica habitual, la Comisión se dividió en tres grupos de trabajo, que se ocuparon respectivamente de: a) aspectos jurídicos y financieros; b) aspectos ambientales; y c) aspectos tecnológicos. Los grupos de trabajo llevaron a cabo un examen preliminar de los informes anuales y prepararon un proyecto de evaluación, que sometieron a consideración de la Comisión. El informe y las recomendaciones de la Comisión sobre los informes anuales de los contratistas figuran en el documento ISBA/17/LTC/8.

6. La Comisión también formuló varias observaciones de carácter general, a saber:

a) La mayoría de los informes anuales se ajustaron al formato general establecido por la Comisión y, en general se limitaron a la labor realizada durante el año objeto de examen, conforme a las sugerencias formuladas por la Comisión en previas evaluaciones. En algunos informes se limitaron sólo a examinar la labor realizada en años anteriores;

#### **Labor de exploración geológica**

b) Los trabajos de exploración avanzaron lentamente durante el período del que se informa. En algunos informes no se facilitaron detalles sobre actividades geológicas, de extracción y metalurgia;

c) Como se señaló en evaluaciones anteriores de la Comisión, no existe uniformidad en la clasificación de los nódulos en base a su morfología, tamaño o forma. Es necesario establecer un estándar cuanto antes;

### **Ensayos de extracción y tecnologías de extracción propuestas**

d) Todavía queda mucho por hacer para avanzar en cuestiones relacionadas con la tecnología, en particular con respecto a la extracción de minerales y la transformación metalúrgica de los nódulos. Algunos contratistas aún no han comenzado a desarrollar su capacidad tecnológica y, por tanto, puede ser ventajoso que tales contratistas hagan un esfuerzo concertado mancomunando sus recursos;

### **Vigilancia y evaluación ambientales**

e) La información facilitada por los contratistas sobre la labor ambiental en 2010 indica que ésta es, por lo general, de mejor calidad que en años anteriores. Sin embargo, siguen sin recibirse datos sin elaborar de los contratistas. Se solicita encarecidamente a los contratistas que faciliten datos sin elaborar en formato digital para su inclusión en la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos;

### **Aspectos financieros**

f) No todos los contratistas presentaron los gastos desglosados, como había recomendado la Comisión (véase ISBA/15/LTC/7). El desglose se solicita para que la Autoridad pueda realizar una evaluación de los gastos declarados y facilitar las comparaciones entre los diferentes contratistas;

g) La Comisión recomienda que el Secretario General de la Autoridad solicite a los Estados patrocinadores que indiquen cuál es la autoridad correcta para la certificación de los estados financieros;

### **Otros asuntos**

h) Una tendencia positiva observada durante el período del que se informa es que algunos de los contratistas han comenzado a analizar datos sobre la viabilidad económica de la extracción de nódulos, generando a su vez análisis de las tendencias del mercado, el valor de los metales, las inversiones necesarias y los rendimientos esperados.

## **B. Información sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos**

7. Se facilitó a la Comisión una nota sobre el procedimiento para el examen periódico de la ejecución del plan de trabajo por cada contratista y esta señaló que el Secretario General llevaría a cabo dicho examen juntamente con cada contratista en los próximos meses. Para facilitar su labor, también se facilitó a la Comisión un análisis de los gastos declarados por los contratistas y un resumen de la labor ambiental realizada por los contratistas durante los últimos diez años. La Comisión aportó observaciones y asesoramiento técnico para ayudar al Secretario General en sus deliberaciones con los contratistas.

8. Con respecto a la ejecución por los contratistas de sus planes de trabajo, la Comisión expresó su preocupación por la falta de datos sin elaborar asociados a la evaluación de recursos y estudios ambientales de referencia. Señaló que la falta de

estos datos era un impedimento para la evaluación de las actividades en la Zona por la Autoridad, como la creación de un plan regional de ordenación ambiental. Las recomendaciones de la Comisión a este respecto figuran en el anexo 1 del presente informe.

9. Con respecto a los gastos financieros, la Comisión observó variaciones significativas en los gastos financieros declarados entre los contratistas. Asimismo, reiteró la dificultad de hacer una evaluación de los gastos efectivos y directos de exploración cuando los contratistas no habían seguido las recomendaciones para orientar a los contratistas sobre la presentación de informes financieros dictadas por la Comisión en 2009. En el caso de seis contratistas, el examen periódico llevado a cabo en el presente año es su última oportunidad para ajustar el programa de actividades antes de que finalice la fase de exploración. Por tanto, la Comisión recomendó que el programa de actividades de los próximos cinco años para esos seis contratistas debía incluir un análisis económico de previabilidad en el que se indicara el nivel de los rendimientos que se podrían generar para cualquier inversión en la explotación de los nódulos, que era la fase siguiente de las actividades. La Comisión también propuso que la Secretaría organizara una reunión con los contratistas para que se hiciera constar en el programa una disposición específica a efectos de incluir la evaluación financiera como componente de futuros informes.

### **III. Solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración**

#### **A. Examen de dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en áreas reservadas y recomendaciones al Consejo**

10. La Comisión se reunió en sesiones a puerta cerrada para reanudar el examen de dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en áreas reservadas de la zona Clarion-Clipperton que había recibido en 2008, una de Nauru Ocean Resources Incorporated (NORI), patrocinada por Nauru, y otra de Tonga Offshore Mining Limited (TOML), patrocinada por Tonga.

##### **1. Nauru Ocean Resources Incorporated**

11. La Comisión recordó que se había reunido por primera vez para examinar la solicitud los días 21, 22, 26 y 27 de mayo de 2008. Toda vez que la Comisión no había llegado a un consenso sobre una recomendación al Consejo en relación con la solicitud, había decidido proseguir el examen de la solicitud en la siguiente oportunidad en que fuera posible. El asunto se incluyó en el programa de la Comisión en el 15º período de sesiones. En ese período de sesiones, se informó a la Comisión, por carta de fecha 5 de mayo de 2009 dirigida al Asesor Jurídico de la Autoridad, de que el solicitante había pedido que el examen de su solicitud se aplazara en vista de las circunstancias económicas mundiales y de otros problemas. En ese momento, la Comisión tomó debida nota de la petición y decidió aplazar el examen del tema hasta nuevo aviso.

12. En una carta de fecha 4 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General de la Autoridad, el solicitante pidió que la Comisión volviera a examinar su solicitud en

la primera oportunidad. El 29 de abril de 2011, la empresa NORI presentó al Secretario General información actualizada en relación con la solicitud en trámite ante la Comisión que reflejaba cambios en relación con la propiedad, la gobernanza empresarial y el capital recaudado. El solicitante indicó que esa información actualizada debía utilizarse en lugar del material contenido en la solicitud presentada en 2008.

13. La Comisión se reunió para examinar la solicitud los días 4, 5 y 6 de julio de 2011. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, Peter Jacob, acompañado por Charles Morgan y David Heydon, a presentar la solicitud. Seguidamente los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse a puerta cerrada para examinarla en detalle.

14. El 6 de julio de 2011, la Comisión decidió recomendar al Consejo que aprobara el plan de trabajo para la exploración de los nódulos polimetálicos por la empresa NORI. El informe y las recomendaciones de la Comisión al Consejo figuran en el documento ISBA/17/C/9.

## **2. Tonga Offshore Mining Limited**

15. La Comisión recordó que se había reunido por primera vez para examinar la solicitud de la empresa TOML los días 21, 22, 26 y 27 de mayo de 2008. Toda vez que la Comisión no había llegado a un consenso sobre una recomendación al Consejo en relación con la solicitud, había decidido proseguir el examen de la solicitud en la siguiente oportunidad en que fuera posible. El asunto se incluyó en el programa de la Comisión en el 15° período de sesiones. En ese período de sesiones, se informó a la Comisión, por carta de fecha 5 de mayo de 2009 dirigida al Asesor Jurídico de la Autoridad, de que el solicitante había pedido que el examen de su solicitud se aplazara en vista de las circunstancias económicas mundiales y de otros problemas. En ese momento, la Comisión tomó debida nota de la petición y decidió aplazar el examen del tema hasta nuevo aviso.

16. El 28 de abril de 2011, la empresa TOML presentó al Secretario General información actualizada en relación con la solicitud en trámite ante la Comisión. El asunto se incluyó luego en el programa de la Comisión en el 17° período de sesiones.

17. La Comisión se reunió para examinar la solicitud en sesiones celebradas a puerta cerrada los días 5, 6 y 7 de julio de 2011. La Comisión tomó nota de la información actualizada presentada por el solicitante, así como de las respuestas por escrito a las preguntas transmitidas el 23 de mayo de 2008 por el Presidente de la Comisión por conducto del Secretario General.

18. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, Paul Taumoepeau, Director Nacional de TOML, acompañado por Aminiasi Kefu, Procurador General de Tonga, Rennie Vaiomounga, Ministerio de Tierras, Mensura y Recursos Naturales, Michael Johnston, Vicepresidente para Desarrollo Estratégico de Nautilus Minerals Incorporated y Samantha Smith, Directora para Cuestiones Ambientales de Nautilus Minerals Incorporated, a presentar la solicitud. Seguidamente los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse a puerta cerrada para examinarla en detalle. El 6 de julio de 2011, la

Comisión decidió solicitar al Presidente de la Comisión que transmitiera una lista de preguntas al solicitante por conducto del Secretario General. El solicitante facilitó una respuesta oficial a esas preguntas el 7 de julio de 2011.

19. El 7 de julio de 2011, la Comisión decidió recomendar al Consejo que aprobara el plan de trabajo para la exploración de los nódulos polimetálicos por la empresa TOML. El informe y las recomendaciones de la Comisión al Consejo figuran en el documento ISBA/17/C/10.

## **B. Examen de dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos y recomendaciones al Consejo**

20. La Comisión se reunió en sesiones a puerta cerrada para examinar dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos. Las solicitudes habían sido presentadas por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA) el 7 de mayo de 2010 y por el Gobierno de la Federación de Rusia el 24 de diciembre de 2010.

### **1. Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos**

21. La Comisión examinó la solicitud de COMRA en sesiones celebradas a puerta cerrada los días 5 y 8 de julio de 2011. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, Jin Jiancai, Secretario General de COMRA, acompañado por Li Jiabiao, Director Adjunto del Segundo Instituto de Oceanografía de la Administración Oceánica Estatal, y Tao Chunhui, Investigador superior del Segundo Instituto de Oceanografía de la Administración Oceánica Estatal, a presentar la solicitud. Seguidamente los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse a puerta cerrada para examinarla en detalle. El 6 de julio de 2011, la Comisión decidió solicitar al Presidente de la Comisión que transmitiera una lista de preguntas al solicitante por conducto del Secretario General. El solicitante facilitó una respuesta oficial a esas preguntas el 8 de julio de 2011.

22. El 8 de julio de 2011, la Comisión decidió recomendar al Consejo que aprobara el plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos por COMRA. La Comisión señaló que esperaba con interés la presentación de los informes, incluidos los datos pertinentes, según lo dispuesto en el Reglamento y en las recomendaciones para orientar a los contratistas sobre las posibles repercusiones ambientales de la exploración de sulfuros polimetálicos que se darían a conocer a su debido tiempo. El informe y las recomendaciones de la Comisión figuran en el documento ISBA/17/C/11.

### **2. Gobierno de la Federación de Rusia**

23. La Comisión examinó la solicitud del Gobierno de la Federación de Rusia en sesiones celebradas a puerta cerrada el 8 de julio de 2011. Antes de dar comienzo al examen pormenorizado de la solicitud, la Comisión invitó al representante del solicitante, el Viceministro Sergei Donskoi, acompañado por Mikhail Sergeev,

Geólogo Jefe de la Expedición de estudio geológico marino de la zona polar, San Petersburgo, y Georgy Cherkashov, Director Adjunto del Instituto de Geología Marina de San Petersburgo, a hacer una presentación. Seguidamente los miembros de la Comisión hicieron preguntas para aclarar algunos aspectos de la solicitud antes de reunirse a puerta cerrada para examinarla en detalle.

24. El 8 de julio de 2011, la Comisión decidió recomendar al Consejo la aprobación del plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos por el Gobierno de la Federación de Rusia. La Comisión señaló que esperaba con interés la presentación de los informes, incluidos los datos pertinentes, según lo dispuesto en el Reglamento y en las recomendaciones para orientar a los contratistas sobre las posibles repercusiones ambientales que se darían a conocer a su debido tiempo. La Comisión también expresó su satisfacción por que, en respuesta a preguntas de la Comisión tras la presentación de la solicitud, los representantes del solicitante habían manifestado su voluntad de facilitar a la Autoridad acceso a amplios conjuntos de datos históricos procedentes de investigaciones científicas marinas reunidos a lo largo de muchos años en la Dorsal Mesoatlántica. El informe y las recomendaciones de la Comisión figuran en el documento ISBA/17/C/12.

#### **IV. Consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona**

##### **A. Recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la determinación de las posibles repercusiones ambientales de la exploración de los nódulos polimetálicos**

25. La Comisión recordó que en 2005 había comenzado a examinar un proyecto de recomendaciones formuladas sobre la base de los resultados del curso práctico organizado por la Autoridad en 2004 sobre sulfuros polimetálicos y depósitos de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto: establecimiento de líneas de base ambientales y un programa de vigilancia conexo durante la exploración. No obstante, en ese momento, la Comisión había aplazado el examen de las recomendaciones ambientales en materia de sulfuros y costras hasta la aprobación del reglamento sobre prospección y exploración de esos recursos.

26. La Comisión solicitó a la Secretaría que preparase para el siguiente período de sesiones una versión actualizada del proyecto de recomendaciones para su examen y aprobación en 2012. La Comisión señaló que era necesario que las recomendaciones ambientales estuviesen en vigor antes de comenzar las actividades de exploración. En el caso de los sulfuros, se podían formular recomendaciones para los contratistas sobre el tipo y la gestión de los datos antes del comienzo de la exploración. La Comisión señaló en particular que era necesario establecer sin demora un protocolo que se encarecería a los contratistas para que lo siguieran en relación con la recopilación y gestión de datos.

## **B. Examen del proyecto de plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton**

27. El 11 de julio de 2011, la Comisión se reunió en sesiones públicas para examinar el proyecto de plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton (véase ISBA/17/LTC/WP.1). La Comisión señaló que era particularmente oportuno establecer un plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton debido al mayor interés que había cobrado la explotación minera de los fondos marinos en la Zona, como lo demuestran las solicitudes de las empresas NORI y TOML. La Comisión también señaló que el proyecto de plan había sido elaborado en un curso práctico organizado por la Autoridad en noviembre de 2010 en el que habían participado muy diversas partes interesadas (representantes de los contratistas, varios miembros de la Comisión, representantes de organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica). La Comisión manifestó la opinión de que se trataba de un plan integral, basado en los mejores datos disponibles, incluidos los datos facilitados por los contratistas.

28. Para hacer efectivo el criterio de precaución que exige el Reglamento, la Comisión decidió recomendar un plan provisional de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton, contenido en el documento ISBA/17/LTC/7, que se examinará después de tres años. El plan comprende el establecimiento de una red de nueve zonas de especial interés ambiental que fueron designadas zonas protegidas provisionales en el curso práctico de 2010. Durante ese período de tres años, la Comisión, la Secretaría, los contratistas y sus Estados patrocinadores aplicarían ciertas medidas específicas descritas en el plan de ordenación ambiental. La Comisión también decidió recomendar al Consejo que aprobara un proyecto de decisión relativo a la aplicación del plan de ordenación ambiental, incluidas una serie de medidas pertinentes (que figura en el anexo II del presente informe). Esas medidas incluyen una moratoria de cinco años en la asignación de dichas zonas a contratistas dedicados a actividades de exploración o explotación. El plan de ordenación ambiental se aplicará de manera flexible para poder mejorarlo a medida que los contratistas y otras entidades interesadas faciliten nuevos datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y datos de evaluación de los recursos. Debe continuar el diálogo con todas las partes interesadas para garantizar la complementariedad en lo que respecta a las nueve zonas de especial interés ambiental, cuya ubicación exacta puede examinarse como se describe en el plan de ordenación ambiental.

## **C. Examen de las recomendaciones dimanantes del curso práctico sobre la gestión ambiental de los sistemas quimiosintéticos de aguas profundas: justificación y consideraciones respecto de un enfoque espacial**

29. La Comisión examinó el informe del curso práctico sobre la gestión ambiental de los sistemas quimiosintéticos de aguas profundas: justificación y consideraciones respecto de un enfoque espacial, celebrado en Dinar (Francia) del 31 de mayo al 4 de junio de 2010 (núm. 9 de la serie de estudios técnicos de la Autoridad). La Comisión tomó nota de las directrices propuestas por el curso práctico como una importante contribución a su labor. La Comisión también tomó nota de una comunicación recibida de la secretaría de InterRidge, una oficina de proyectos



internacionales de investigación sobre los ecosistemas quimiosintéticos en los océanos del mundo, en la que se expresaba preocupación acerca de la gestión de los recursos minerales y la conservación de los ecosistemas de los respiraderos hidrotermales activos.

## **V. Intercambio de opiniones sobre medidas prioritarias para la Comisión**

30. Observando que el período de sesiones sería el último en que se reunirían sus actuales miembros, la Comisión aprovechó la oportunidad para celebrar un intercambio de opiniones sobre su carga de trabajo futura y su repercusión en la organización de sus trabajos. Algunos miembros destacaron la necesidad de que la Comisión estudiase el modo de mejorar su funcionamiento y prácticas de trabajo, teniendo en cuenta su mandato en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. También se sugirió que se solicitase a la secretaría la elaboración de un informe que incluyese un programa de trabajo quinquenal indicativo para la Comisión Jurídica y Técnica entrante en 2012, ya que ello proporcionaría a la nueva Comisión un contexto y un marco para su trabajo. También se señaló que, en consonancia con el enfoque evolutivo, la secretaría necesitaría examinar los recursos de los que dispone para apoyar la labor de la Comisión.

31. A la luz de la opinión consultiva de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Comisión señaló que se habían de incorporar a su plan de trabajo de futuro las cuestiones siguientes:

a) La Comisión señaló la necesidad de hacer los ajustes necesarios al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona para adaptarlo al Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona en lo que respecta a las mejores prácticas ambientales y la protección de la biodiversidad, así como al desarrollo ulterior del criterio de precaución. La Comisión solicitó a la secretaría que elaborase para su consideración al año siguiente una lista de las revisiones que era necesario hacer en el Reglamento de Nódulos;

b) La Comisión señaló la responsabilidad que incumbía a los Estados patrocinadores de dictar leyes y normas y adoptar medidas administrativas que fueran apropiadas y necesarias para asegurar el cumplimiento por las personas bajo su jurisdicción y la orientación dada por la Sala a ese respecto. La Comisión sugirió que, como parte de su programa de trabajo y con sujeción a los recursos que se pusieran a su disposición, se encomendase a la Autoridad la tarea de elaborar una legislación modelo para ayudar a los Estados patrocinadores a cumplir sus obligaciones;

c) La Comisión señaló que la Sala había indicado que se debería estudiar el establecimiento de mecanismos para compensar los daños cuando ni el contratista ni el Estado patrocinador fuesen responsables y que la Comisión debería examinar esta cuestión a su debido tiempo;

d) La ejecución de programas de vigilancia y el establecimiento de un cuerpo de inspectores.

32. La Comisión también recordó que el Consejo le había solicitado que considerase la cuestión de proporcionar orientación sobre la aplicación del artículo 23, párrafo 7, del Reglamento de Sulfuros relativo a la monopolización de las actividades en la Zona y que este asunto se debería examinar a su debido tiempo.

33. Habida cuenta del aumento sustancial de la carga de trabajo de la Comisión, sus miembros sugirieron que se debería considerar la posibilidad de celebrar dos períodos de sesiones por año en el futuro. Se recordó que esta había sido la práctica en el pasado cuando la Autoridad celebraba dos o incluso tres períodos de sesiones por año. La Comisión señaló que la práctica de celebrar un período de sesiones de la Comisión por separado varios meses antes de la celebración de los períodos de sesiones del Consejo y la Asamblea le permitiría trabajar con mayor eficacia y también significaría que las recomendaciones sobre cuestiones clave se podrían distribuir a los Estados miembros con mayor antelación. El segundo período de sesiones de la Comisión comenzaría una semana antes del período de sesiones de la Autoridad, como ocurría en ese momento. El trabajo de la Comisión era fundamental para la labor sustantiva de la Autoridad y la Comisión recomendó que todas las reuniones de la Comisión deberían disponer de la financiación y los servicios necesarios como parte de las necesidades ordinarias de servicios de conferencias de la Autoridad.

34. La Comisión destacó la importancia de la plena participación en su labor de todos sus miembros. Instó a los gobiernos a que al proponer a miembros de la Comisión se asegurasen de que estos podían asistir a todas las reuniones de la Comisión y participar en ellas. También sugirió que el Secretario General informase a los gobiernos sobre la asistencia de los miembros cuya participación en las reuniones de la Comisión se financiase con recursos del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

35. Se señaló que la Comisión también tenía que ser consciente de la labor del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. La Autoridad debía prestar especial atención a las cuestiones relacionadas con las actividades que se llevan a cabo en la Zona y que podrían resultar pertinentes a ese respecto.

## **VI. Conclusión**

36. El Presidente expresó el reconocimiento de todos los miembros de la Comisión a los miembros que terminaban su mandato en 2011. La reunión concluyó el 13 de julio de 2011.

## Anexo I

### Protocolo de gestión de datos

#### Asunto

1. La Autoridad necesita actualizar de manera urgente y oportuna sus requisitos de gestión de datos en lo que respecta a un formato de datos aceptable para la presentación a la secretaría de datos científicos y técnicos obtenidos por los contratistas. Esto se aplica igualmente a las actividades de evaluación de recursos y a los estudios ambientales de referencia.
2. Durante el 17º período de sesiones, la Comisión cobró especial conciencia de la necesidad urgente y oportuna de que la Autoridad revisase sus requisitos en materia de gestión de datos tras examinar:
  - a) Los informes anuales presentados por los contratistas sobre las actividades realizadas en 2010;
  - b) Una presentación sobre la labor ambiental realizada por los contratistas como se describe en sus informes anuales (ISBA/17/LTC/L.3 y ISBA/17/LTC/CRP.1).

#### Antecedentes

3. Los arreglos actuales entre los contratistas y la secretaría respecto de la gestión de datos científicos y técnicos (relativos fundamentalmente al formato más que al tipo y los parámetros de los datos) se basan en los requisitos para contratistas relativos a la presentación de informes anuales que figuran en el Reglamento de Nódulos y en las directrices formuladas hace diez años por la Comisión en relación con los nódulos polimetálicos<sup>1</sup>.
4. Si bien en 2010 se examinaron las recomendaciones para información de los contratistas respecto a la evaluación del posible impacto ambiental de la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/16/LTC/7), no se hizo referencia al formato en el que se deben presentar los datos.
5. Por tanto, la urgencia de abordar esta cuestión de la gestión de datos relativa al formato aceptable de estos (incluido su tratamiento, intercambio y almacenamiento) se deriva de los considerables avances tecnológicos que se han producido recientemente en materia de instrumentación para la recopilación de datos y en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones. Además, la comunidad científica y técnica internacional acepta actualmente como mejor práctica la elaboración de modelos de datos obtenidos a partir de evaluaciones de recursos o evaluaciones ambientales mediante programas informáticos que permiten acceder a bases de datos digitales. La secretaría no puede participar en esta labor a menos que se le presenten datos en un formato electrónico convenido.
6. La oportunidad del momento se deriva del hecho de que 2011 constituye el final del segundo período de cinco años para siete contratistas que han participado

---

<sup>1</sup> ISBA/8/LTC/2; y *Standardization of Environmental Data and Information: Development of Guidelines* (Normalización de datos e información ambientales: elaboración de directrices), actas del Taller de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos celebrado en Kingston del 25 al 29 de junio de 2001.

en la exploración de nódulos en la zona Clarion-Clipperton. También es probable que en 2011 se adjudique el primer contrato para explorar los depósitos masivos de sulfuros que existen en los fondos marinos a lo largo de la Dorsal del Océano Índico, si el Consejo acepta la recomendación de la Comisión.

### **Observaciones**

7. Los nuevos procedimientos de gestión de datos científicos y técnicos relativos a la presentación por los contratistas de datos e información obtenidos a partir de evaluaciones de recursos y estudios ambientales han de abordar:

- a) El registro de todos los datos históricos; y
- b) El trabajo de campo futuro.

8. Los actuales informes anuales hacen referencia a actividades (trabajo de campo y cruceros, seguimiento de cruceros anteriores y/o exámenes de actividades pasadas) que en general están bien presentadas aunque su formato varía considerablemente. Sin embargo, a la Comisión le preocupa notablemente que los datos científicos y técnicos que se presentan en los informes anuales no estén en un formato que permita incorporarlos al sistema centralizado de gestión de bases de metadatos cuya administración y mantenimiento se han encomendado a la secretaría.

9. El problema surge del hecho de que en el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (anexo 4, cláusula 10) se pide al contratista que presente un informe anual sobre sus actividades en la zona de exploración que contenga, en la medida en que proceda, “información suficientemente detallada”. Además, como se estipula en el artículo 31, párrafo 5, el contratista tiene la obligación de informar por escrito anualmente al Secretario General de la aplicación y los resultados del programa de vigilancia y de presentar datos e información a tal efecto. Sin embargo, este artículo no aborda la cuestión del formato de los datos, un asunto que tampoco se ha tratado en los últimos años. Por ejemplo, en el taller de 2001 se examinaron en detalle muchas cuestiones relacionadas con el tipo de los datos pero no con su formato. Del mismo modo, las últimas recomendaciones formuladas en 2010 para proporcionar orientación sobre los requisitos en materia de datos de referencia para la evaluación de las repercusiones ambientales se centran en los tipos pero no en el formato de los datos.

10. De cara al futuro, la Comisión recomendó al Secretario General dos cursos de acción posiblemente paralelos. Una primera posibilidad sería que los contratistas informen verbalmente a la Comisión, así como mediante la presentación del informe anual, a fin de responder a las preguntas que se planteen y para proporcionar más información (véase ISBA/8/LTC/2, párr. 99). La segunda manera de abordar esta cuestión sería que el Secretario General organice, con carácter prioritario, un seminario práctico sobre gestión de datos como expresión de una alianza de iguales entre los contratistas y sus Estados patrocinadores, la secretaría y la Comisión. Ello también sería una manera de dar efecto a la obligación que incumbe a los contratistas, los Estados patrocinadores y otros Estados o entidades interesados de cooperar con la Autoridad en la preparación y aplicación de programas para la vigilancia y evaluación de los efectos sobre el medio marino de la extracción de minerales de los fondos marinos como se estipula en el artículo 31, párrafo 6, del Reglamento.

## Anexo II

### **Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre un plan de ordenación ambiental de la zona Clarion-Clipperton**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica de conformidad con el artículo 165, párrafo 2 e) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>1</sup>,

*Recordando* el artículo 145 de la Convención en el que se pide que se adopten con respecto a las actividades en la Zona las medidas necesarias de conformidad con la Convención para asegurar la eficaz protección del medio marino contra los efectos nocivos que puedan resultar de esas actividades,

*Recordando también* que, en virtud del artículo 162 de la Convención, el Consejo está facultado para establecer la política concreta que seguirá la Autoridad en relación con toda cuestión o asunto de su competencia,

*Recordando además* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 63/111, exhortó a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a todos los niveles a que examinaran urgentemente los medios de integrar y mejorar, sobre una base científica, incluida la aplicación del criterio de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>2</sup>, el control de los riesgos para la diversidad biológica marina vulnerable en el marco de la Convención, de conformidad con el derecho internacional y los principios de la ordenación integrada basada en los ecosistemas,

*Considerando* que la aplicación de un plan integral de ordenación ambiental a nivel regional es una de las medidas apropiadas y necesarias para asegurar la protección eficaz del medio marino de esa parte de la Zona conocida como la zona Clarion-Clipperton contra los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona y que dicho plan debería incluir disposiciones para el establecimiento de una red representativa de zonas de especial interés ambiental,

*Reconociendo* los derechos de las entidades que actualmente tienen contratos con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton de conformidad con la Convención, el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982<sup>3</sup> y el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona<sup>4</sup>, en particular sus derechos garantizados sobre las zonas asignadas para la exploración, con arreglo a lo dispuesto en sus contratos,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. 1: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y corrección), resolución 1, anexo 1.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>4</sup> ISBA/6/A/18, decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona.

*Reconociendo también* que una gran variedad de actividades humanas que se producen o pueden producirse en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional en la zona Clarion-Clipperton deberían gestionarse teniendo en cuenta todos los actores pertinentes conforme al derecho internacional,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación relativa a la elaboración de un plan de ordenación ambiental para la zona Clarion-Clipperton formulada por la Comisión Jurídica y Técnica en el documento ISBA/17/LTC/7, que se aplicará durante un período inicial de tres años, que incluye la designación, con carácter provisional, de una red de nueve zonas de especial interés ambiental, y da efecto al criterio de precaución como se solicita en el Reglamento;

2. *Observa* que el plan se aplicará de manera flexible de modo que pueda mejorarse a medida que los contratistas y otros órganos interesados proporcionen más datos científicos, técnicos y ambientales de referencia y sobre la evaluación de los recursos;

3. *Solicita* a la Comisión Jurídica y Técnica que informe al Consejo sobre la aplicación del plan de ordenación ambiental;

4. *Alienta* a que haya un mayor diálogo con todos los interesados para asegurar la complementariedad en lo que respecta a las nueve zonas de especial interés ambiental, cuya ubicación precisa se podrá revisar como se describe en el plan de ordenación ambiental;

5. *Decide* que, durante un período de cinco años a partir de la fecha de esta decisión o hasta que la Comisión Jurídica y Técnica o el Consejo examinen nuevamente la cuestión, no se aprobará ningún plan de trabajo de exploración o explotación en las zonas de especial interés ambiental a que se hace referencia en el párrafo 1;

6. *Decide también* aplicar esta decisión de conformidad con la Convención, el Acuerdo, el Reglamento y las cláusulas de los contratos adjudicados para la exploración de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton;

7. *Alienta* la realización de actividades de investigación científica marina en las zonas de especial interés ambiental a que se hace referencia en el párrafo 1 de conformidad con el artículo 143 de la Convención, y la difusión de los resultados de dichas actividades por conducto de la Autoridad;

8. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que adopte medidas para alentar la elaboración de programas de investigación científica marina en la zona Clarion Clipperton, incluso en las zonas de especial interés ambiental a que se hace referencia en el párrafo 1, en beneficio de los Estados en desarrollo y de los Estados tecnológicamente menos avanzados, en particular por conducto del Fondo de Dotación de la Autoridad para la Investigación Científica Marina en la Zona;

9. *Solicita también* al Secretario General que dé la mayor difusión posible a esta decisión, en particular entre los miembros de la Autoridad, los observadores de la Autoridad y las organizaciones internacionales pertinentes.